

Nº - 037

DECISION EMPRESARIAL No. 2016

27 OCT. 2016

Por la cual se reconoce unas vacaciones

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8,"los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, Identificado con C.C N° 80.059.497 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 03 y el 25 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, ha cumplido un año de servicios del periodo comprendido entre 08 de Noviembre de 2014 y el 07 de Noviembre de 2015.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 14 de Septiembre de 2016, La Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON**, Identificado con C.C N° 80.059.497 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. ORDENAR** el disfrute de las vacaciones entre el 03 y el 25 de Noviembre de 2016 ambas fechas inclusive, al servidor **HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON** Identificado con C.C N° 80.059.497 de Bogotá D.C



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480  
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)  Empresas Públicas de Cundinamarca SA  @EPC\_SA

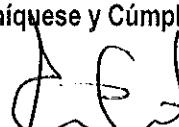
**ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR** a favor del Servidor publico HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON, Identificado con C.C N° 80.059.497 de Bogotá D.C, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$4.542.748 Por concepto de Vacaciones, DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE \$2.962.661 Por concepto de prima de vacaciones Y TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE \$379.221 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.884.630)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$5.688.310, más la doceava parte de la prima de servicios, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20160596 del 27/10/2016. Menos las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$181.710, aporte de salud empleado \$181.710, descuento libranza Davivienda del mes de Noviembre \$791.000 y descuento Corporación Social de Cundinamarca \$1.536.906 para un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.691.326)**, para un valor neto a pagar de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.193.304)**.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** la presente Decisión Empresarial al servidor público HERNAN LEONARDO ACOSTA CALDERON.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 27 OCT. 2016

Comuníquese y Cúmplase



MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: OSCAR RAMIREZ  
REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO / DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA.